



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ANTICORRUPCIÓN CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY
GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada, en términos del artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el proyecto por el que se reforman los artículos 201 y 214 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Comisión de Transparencia y Anticorrupción; de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II; 72 y 73, fracción XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39; 40; 45 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80; 81; 82; 85; 135; 157; 176; 177; 182; 183; 187; 188; 190; 288 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, formula el presente dictamen.

METODOLOGÍA

- I. En el rubro denominado Antecedentes, se da cuenta del trámite legislativo dado a la iniciativa materia del presente dictamen, del recibo y cuyo turno recayó en esta Comisión.
- II. En cuanto al apartado Contenido de la Iniciativa, se exponen los motivos y alcances de las propuestas objeto de estudio, y se hace una síntesis de los temas que la integran.
- III. En el apartado denominado Valoración jurídica de la iniciativa se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ANTICORRUPCIÓN CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY
GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN**

- IV. Asimismo, en cuanto a las Consideraciones, los integrantes de la Comisión encargada de dictaminar la iniciativa turnada; expresan los argumentos y razonamientos que sustentan el sentido del presente dictamen.
- V. En el apartado denominado Impacto Regulatorio se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para dar reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.
- VI. Finalmente, se presenta el Proyecto de Decreto, en el que la Comisión de Transparencia y Anticorrupción emite su decisión respecto a la iniciativa presentada, turnada y analizada.

I. ANTECEDENTES

1. En fecha 14 de septiembre de 2020 el Diputado Cesar Agustín Hernández Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena presentó la Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 3 y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
2. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, dictó su trámite y turno, para su respectiva dictaminación a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, de la LXIV Legislatura.
3. En fecha 14 de septiembre del 2021, se recibió turno en la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la LXIV Legislatura, mediante oficio **D.G.L.P. 64-II-7-2110** y radicado en el expediente número **8739**.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción

asignado por la Dip. Julieta Macías Rábago, en su calidad de Secretaria de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

4. En consecuencia, el pasado 16 de febrero del 2021 se aprobó el **Dictamen que emite la Comisión de Transparencia y Anticorrupción sobre diversas iniciativas que reforman artículos de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción en materia de conceptos de corrupción y principios**, por la Comisión de Transparencia y Anticorrupción; mismo que fue remitido a la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura el 17 de febrero del 2021, para su presentación, discusión y, en su caso, aprobación por el Pleno de la Cámara de Diputados.
5. En fecha **26 de octubre del 2021**, la **Comisión de Transparencia y Anticorrupción** recibió por parte de la Mesa Directiva, los **Dictámenes aprobados por ésta misma Comisión durante la LXIV Legislatura, para los efectos legislativos establecidos en el artículo 288** del Reglamento de la Cámara de Diputados.
6. En fecha **24 de noviembre de 2021**, las y los integrantes de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la LXV Legislatura aprobaron mantener y procesar para su nueva discusión la Iniciativa presentada por el Diputado el Diputado Cesar Agustín Hernández Pérez, **identificada con el expediente 8739**.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa que se analiza es presentada por el Diputado Cesar Agustín Hernández Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena, la cual propone reformar y adicionar los artículos 3 y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ANTICORRUPCIÓN CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY
GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN**

La iniciativa en comento se fundamenta principalmente en los siguientes argumentos:

- En ningún artículo de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción se establece un concepto de lo que debemos entender por corrupción, hechos de corrupción y faltas administrativas.
- Utiliza una serie de ejemplos de conceptos de corrupción para tratar de delimitar el mejor concepto para incorporarlo en la ley, estos ejemplos son:
 - De acuerdo con la definición del Banco Mundial, se considera como "el abuso de un cargo público para beneficio privado".
 - Transparencia Internacional adopta un enfoque más amplio y entiende la corrupción como "el uso indebido del poder confiado para obtener beneficios privados.
 - El Glosario de términos de integridad corporativa señala que de acuerdo con el programa anticorrupción del gobierno de México, la corrupción es una "conducta de índole personal que se desvía de la función pública reglamentada debido a una consideración de índole privada o para obtener beneficios pecuniarios o de rango; o la violación de reglas por consideraciones de carácter privado. Se refiere a la ejecución de acciones que contradicen el ordenamiento legal del Estado y que se desvían de los criterios normativos establecidos" y a su vez indica el glosario UNODC, Colombia. Grupo de Acción Financiera Internacional que, hay corrupción "Cuando una persona o un grupo de personas por acto u omisión directamente, o por influencia de alguna otra persona u organización, prometan, ofrezcan, reciban o concedan a funcionarios públicos, directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación pública o



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ANTICORRUPCIÓN CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY
GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN**

privada, una dádiva o cualquier beneficio (indebido) no justificado para que le favorezca a él o a un tercero, en perjuicio de aquélla.

- La convención enumera los tipos penales internacionales y específicos de actos de corrupción, en el Capítulo III, siendo los siguientes:

Artículo 15. Soborno de funcionarios públicos nacionales;

Artículo 16. Soborno de funcionarios públicos extranjeros y de funcionarios de organizaciones internacionales públicas;

Artículo 17. Malversación o peculado;

Artículo 18. Tráfico de influencias;

Artículo 19. Abuso de funciones;

Artículo 20. Enriquecimiento ilícito;

Artículo 21. Soborno en el sector privado;

Artículo 23. Blanqueo del producto del delito;

Artículo 24. Encubrimiento y,

Artículo 25. Obstrucción de la justicia.

- En congruencia con lo anterior, el país establece en el Código Penal Federal, libro segundo, título decimo, artículos 212 a 224, los delitos por hechos de corrupción en que puede incurrir una servidora o servidor público, siendo los siguientes: ejercicio ilícito de servicio público; abuso de autoridad; desaparición forzada de personas; coalición de servidores/as públicos/as; uso ilícito de atribuciones y facultades; concusión; intimidación; ejercicio abusivo de funciones; tráfico de influencia; cohecho; cohecho a servidores/as públicos/as extranjeros/as; peculado, y enriquecimiento ilícito.

Se propone agregar a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tres conceptos básicos para su mejor comprensión:



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ANTICORRUPCIÓN CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY
GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN**

- o Corrupción: conducta de índole personal que se desvía de la función pública reglamentada debido a una consideración de índole privada o para obtener beneficios pecuniarios o de rango; o la violación de reglas por consideraciones de carácter privado. Se refiere a la ejecución de acciones que contradicen el ordenamiento legal del Estado y que se desvían de los criterios normativos establecidos. La presente es una definición enunciativa, más no limitativa.
- o 2. Hechos de corrupción: las conductas tipificadas en el Código Penal Federal, en el libro segundo, título décimo, capítulo I.
- o 3. Faltas administrativas: las señaladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Para apreciar las modificaciones que propone la presente iniciativa se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: I. a IV. ... V. Días: días hábiles;	Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: I. a IV. ... V. Corrupción: conducta de índole personal que se desvía de la función pública reglamentada debido a una consideración de índole privada o para obtener beneficios pecuniarios o de rango; o la violación de reglas por consideraciones de carácter privado. Se refiere a la ejecución de acciones que contradicen el ordenamiento legal del



CÁMARA DE
DIPUTADOS

LXV LEGISLATURA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ANTICORRUPCIÓN CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY
GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN**

VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>VI. Entes públicos: los Poderes Legislativo y Judicial, los organismos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública federal y sus homólogos de las entidades federativas; los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México y sus dependencias y entidades; la Procuraduría General de la República y las fiscalías o procuradurías locales; los órganos jurisdiccionales que no formen parte de los poderes judiciales; las empresas productivas del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos antes citados de los tres órdenes de gobierno;</p> <p>VII. Órganos internos de control: los Órganos internos de control en los Entes públicos;</p> <p>VIII. Secretaría Ejecutiva: el organismo que funge como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador;</p> <p>IX. Secretario Técnico: el servidor público a cargo de las funciones de dirección de la Secretaría Ejecutiva, así como las demás que le confiere la presente Ley;</p>	<p>Estado y que se desvían de los criterios normativos establecidos. La presente es una definición enunciativa, más no limitativa.</p> <p>VI. Días: días hábiles;</p> <p>VII. Entes públicos: los Poderes Legislativo y Judicial, los organismos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública federal y sus homólogos de las entidades federativas; los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México y sus dependencias y entidades; la Procuraduría General de la República y las fiscalías o procuradurías locales; los órganos jurisdiccionales que no formen parte de los poderes judiciales; las empresas productivas del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos antes citados de los tres órdenes de gobierno;</p> <p>VIII. Faltas administrativas: las señaladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p> <p>IX. Hechos de corrupción: las conductas tipificadas en el Código Penal Federal, en el libro segundo, título décimo.</p> <p>Se recorren las subsecuentes.</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ANTICORRUPCIÓN CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY
GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN**

VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>...</p> <p>Artículo 5. Son principios rectores que rigen el servicio público los siguientes: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.</p> <p>Los Entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.</p>	<p>Artículo 5. Son principios rectores que rigen el servicio público los siguientes: disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, rendición de cuentas, economía, integridad y competencia por mérito.</p> <p>Los Entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.</p>

En cuanto a la Constitucionalidad de la iniciativa, objeto del presente dictamen, el Diputado Cesar Agustín Hernández Pérez y posteriormente la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en su dictamen presentado y remitido a la Mesa Directiva, correspondientes a la LXIV Legislatura, señalan que la propuesta es viable sólo en lo relativo a la reforma propuesta al artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción por ser jurídicamente procedente.

III. CONSIDERACIONES DE LA DICTAMINADORA

PRIMERA. Ésta Comisión de Transparencia y Anticorrupción, es competente para dictaminar la presente Iniciativa, por lo que se encuentra plenamente facultada y en condiciones de dictaminar en la materia que corresponde.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

LXV LEGISLATURA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ANTICORRUPCIÓN CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY
GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN**

SEGUNDA. Ésta Comisión de Transparencia y Anticorrupción, en su calidad de Comisión dictaminadora, realizó el estudio y análisis de los planteamientos expuestos en la iniciativa con proyecto de decreto, así como del dictamen elaborado, aprobado y presentado ante la Mesa Directiva, por la Comisión de Transparencia y anticorrupción de la LXIV Legislatura, con la finalidad de valorar su contenido, viabilidad, su oportunidad legislativa, deliberar y en consecuencia, integrar éste nuevo dictamen en términos del artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Asimismo, ésta comisión es competente para emitir el presente Dictamen, de conformidad con los artículos 39; 40; 45 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80; 81; 82; 85; 135; 157; 176; 177; 182; 183; 187; 188; 190 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados.

TERCERA. La iniciativa propone la incorporación de nuevos conceptos dentro del marco legal que rige el Sistema Nacional Anticorrupción, para lo cual esta Comisión procede a analizar la pertinencia de las mismas.

La primera observación de esta comisión es que las propuestas planteadas por el diputado César Agustín Hernández Pérez, del Grupo Parlamentario de MORENA, buscan modificar el artículo 3 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, sin embargo, los conceptos que proponen son diferentes en sus alcances y contenido tal y como podemos observar en el siguiente cuadro:

Propuesta César Agustín Hernández Pérez.

Corrupción: conducta de índole personal que se desvía de la función pública reglamentada debido a una consideración de índole privada o para obtener beneficios pecuniarios o de



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ANTICORRUPCIÓN CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY
GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN**

Propuesta César Agustín Hernández Pérez.

rango; o la violación de reglas por consideraciones de carácter privado. Se refiere a la ejecución de acciones que **contradicen el ordenamiento legal** del Estado y que se **desvían** de los criterios normativos establecidos. La presente es una definición **enunciativa**, más no limitativa.

Faltas administrativas: las señaladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Hechos de corrupción: las conductas **tipificadas en el Código Penal Federal**, en el libro segundo, título décimo.

Del anterior cuadro podemos advertir que el iniciador busca incorporar conceptos de **corrupción, hechos de corrupción, faltas administrativas y actos de corrupción** en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, sin embargo, dentro de sus exposiciones de motivos no establece la necesidad de incorporar los conceptos o la problemática que se presenta ante la falta de dichos conceptos en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Al respecto, esta Comisión puede advertir que a nivel teórico existe una problemática para poder delimitar el concepto de corrupción toda vez que existe amplitud y falta de precisión semántica en la definición. Esta situación se debe a que la corrupción se presenta en una enorme gama de conductas que dificulta su comprensión, su regulación y, por lo tanto, el establecimiento de medios sancionatorios y preventivos.¹

Es así como de manera general se pueden **identificar elementos²** que conforman una conducta corrupta, sin que esto pueda ser una expresión en lo particular:

¹ Marván Laborde María y otros, Encuesta Nacional de Corrupción y Cultura de la Legalidad. La Corrupción en México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2015, Pág. 34.

² Marván Laborde María y otros, Op. Cit., Pág. 36.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ANTICORRUPCIÓN CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY
GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN**

1. Una violación normativa voluntaria y premeditada.
2. El desvío de recursos o de la función pública.
3. La búsqueda de un beneficio personal.

Derivado de estos elementos se pueden construir diversos conceptos sobre corrupción, los cuales pueden significar mayor amplitud o la incorporación de elementos particulares.

Adicionalmente podemos observar que con frecuencia se cometen más de una conducta corrupta al mismo tiempo, el que corrompe y el que se deja corromper, lo cual implica un incumplimiento a un deber contenido en normas jurídicas.

Es así como el Código Penal Federal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas plantea en su contenido una variedad de descripciones que poseen elementos propios sobre la corrupción. Al respecto, es importante destacar que el término corrupción también suele ocuparse con actitudes o conductas del ámbito privado en cuya relación no intervienen agentes del gobierno o alguna forma del poder público.

En este contexto, es importante retomar lo planteado por Jean Claude Tron Petit ante la pregunta ¿Qué es la corrupción?, este autor refiere que:

*... existe un variado elenco de ideas o conceptos relativos al tema, haciendo ambigua y hasta **anfibológica la expresión**, los que provoca querer meter en un mismo saco, contenidos e interpretaciones diversos, disipando tener una idea clara del problema así como un adecuado análisis y la propuesta de soluciones o, cuando menos, de ciertos remedios o mejoras.³*

Adicional a las problemáticas para definir el término corrupción encontramos dentro de la pertinencia de las iniciativas lo relativo a la unidad

³ Cárdenas Gracia, Jaime y Daniel Marquez Gómez, La ley General de Responsabilidades Administrativas: un análisis crítico, Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, México, 2019, pág. 34



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción

legislativa, misma que puede entenderse como uno de los ejes fundamentales del proceso de formación de la ley en la medida en que, de una parte, se verifique la existencia de coherencia y armonía en el producto normativo por la conexidad entre sus partes, y de otra parte, a partir del cumplimiento de ese mínimo, se respete la libertad de configuración del Congreso en razón de la legitimidad democrática de la cual está investido para ejercer su función legislativa.⁴

Esta unidad legislativa la encontramos en el objeto de la ley que buscamos modificar, la cual señala en el caso de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción lo siguiente:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, de observancia general en todo el territorio nacional y tiene por **objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México**, para el funcionamiento del Sistema Nacional previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.**

Atendiendo al objeto de la Ley podemos establecer que la incorporación de un concepto de corrupción no guarda congruencia con la coordinación del sistema nacional anticorrupción, toda vez que en la distribución de facultades no aplica el concepto de corrupción.

Por lo anterior, advertimos que las leyes que regulan la investigación y sanción de faltas administrativas y los hechos de corrupción son el Código Penal Federal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

⁴ Restrepo-Medina, M. A. (2010). Delimitación jurisprudencial del principio constitucional de unidad de materia legislativa. *Estudios Socio-Jurídicos*, 11(2), 203-227. Recuperado a partir de <https://revistas.urosario.edu.co/index.php/sociojuridicos/article/view/427>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ANTICORRUPCIÓN CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY
GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN**

Es así como la incorporación de dichos conceptos, aunque puedan parecer novedosos, no logran superar este análisis de pertinencia por lo que serían improcedentes.

CUARTA. El Artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que:

... El Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas:

- I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el presidente del organismo garante que establece el artículo 60. de esta Constitución; así como por un representante del Consejo de la Judicatura Federal y otro del Comité de Participación Ciudadana;*
- II. El Comité de Participación Ciudadana del Sistema deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y serán designados en los términos que establezca la ley;*
- III. Corresponderá al Comité Coordinador del Sistema, en los términos que determine la Ley:*
 - a) El establecimiento de mecanismos de coordinación con los sistemas locales;*
 - b) El diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;*



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ANTICORRUPCIÓN CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY
GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN**

- c) *La determinación de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno;*
- d) *El establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos;*
- e) *La elaboración de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia. Derivado de este informe, podrá emitir recomendaciones no vinculantes a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno. Las autoridades destinatarias de las recomendaciones informarán al Comité sobre la atención que brinden a las mismas.*

Las entidades federativas establecerán sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

Como podemos observar en el texto constitucional, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción es reglamentaria al artículo 113 constitucional, estableciendo por mandato constitucional la existencia de un Sistema Nacional Anticorrupción conformado por un Comité Coordinador y Comité de Participación Ciudadana.

Otro aspecto importante a tomar en consideración dentro del ámbito constitucional es lo dispuesto por el artículo 109 fracción III de nuestra Carta Magna que señala:

Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ANTICORRUPCIÓN CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY
GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN**

eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones...

Este artículo plantea los principios rectores de los servidores públicos que de ser violentados representarían una responsabilidad administrativa, esto toma especial relevancia en atención a la reforma planteada por el Diputado César Agustín Hernández Pérez en el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción en el cual propone adicionar dos principios: el de disciplina y rendición de cuentas.

Respecto al primer término de **disciplina** debemos señalar que es un principio organizativo de carácter esencial y de naturaleza estructural, que se manifiesta o expresa como un conjunto de relaciones de sujeción especial que se dan entre la administración y sus servidores, lo cual implica una vertiente institucional, pero también un conjunto de reglas que definen pautas de conducta interna de sus miembros, siendo su objetivo consolidar una **organización jerárquica y eficaz** que la Constitución Federal encomienda a la administración a través de la eficiente función pública que satisfaga el interés general.⁵

Otro aspecto que debemos tomar en consideración para la procedencia de la incorporación de los principios de rendición de cuentas y disciplina es la siguiente tesis:

SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN. SU GÉNESIS Y FINALIDAD.

Ante el deber asumido por el Estado Mexicano en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos, con la participación de las principales fuerzas políticas nacionales, se reformaron disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en

⁵ Tesis: I.4o.A.165 A, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 67, Junio de 2019, Tomo VI Pag. 5351 Décima Época, Tribunales Colegiados de Circuito.



C Á M A R A D E
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ANTICORRUPCIÓN CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY
GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN**

materia de combate a la corrupción, por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, mediante las cuales se creó el Sistema Nacional Anticorrupción, como la institución adecuada y efectiva encargada de establecer las bases generales para la emisión de políticas públicas integrales y directrices básicas en el combate a la corrupción, difusión de la cultura de integridad en el servicio público, transparencia en la rendición de cuentas, fiscalización y control de los recursos públicos, así como de fomentar la participación ciudadana, como condición indispensable en su funcionamiento. En ese contexto, dentro del nuevo marco constitucional de responsabilidades, dicho sistema nacional se instituye como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, fiscalización, vigilancia, control y rendición de las cuentas públicas, bajo los principios fundamentales de transparencia, imparcialidad, equidad, integridad, legalidad, honradez, lealtad, eficiencia, eficacia y economía; mecanismos en los que la sociedad está interesada en su estricta observancia y cumplimiento.⁶

Estos elementos nos permiten concluir que el principio de rendición de cuentas guarda íntima relación con el mandato constitucional siendo procedente la adecuación.

QUINTA. Esta dictaminadora, con base a los considerados antes mencionados concluye lo siguiente respecto a las modificaciones propuestas en la iniciativa.

En lo que respecta a las propuestas a la reforma del artículo 3 la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, esta dictaminadora determina en base a los considerandos anteriores INVIABLE la propuesta hecha por el legislador en cita.

⁶ Tesis: I.10o.A.107 A, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 67, Junio de 2019, Tomo VI Pag. 5361, Tribunales Colegiados de Circuito.

Av. Congreso de la Unión, No. 136, Col. El Parque, Alcaldía de Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México.
Ejido G, Tercer Piso



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ANTICORRUPCIÓN CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY
GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN**

Por lo que respecta a la reforma al artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, esta Comisión advierte su PROCEDENCIA en virtud de guardar congruencia con el mandato constitucional.

SEXTA. Esta comisión advierte la necesidad de reformar, en iniciativa diversa, el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que señala:

Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

...

Esta modificación debe incluir el principio de disciplina a fin de guardar congruencia entre las leyes relacionadas con el combate a la corrupción.

SÉPTIMA. De acuerdo con la iniciativa analizada, ésta no representa un impacto presupuestal en virtud de que no significan una atribución nueva a las autoridades destinatarias de la norma a reformar.

OCTAVA. Finalmente, las diputadas y diputados que integramos la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la LXV Legislatura, respetuosos del trabajo realizado por las legisladoras y legisladores que integraron ésta misma Comisión durante la LXIV Legislatura, y una vez analizados los planteamientos expuestos en la iniciativa con proyecto de decreto, así como en el dictamen realizado en su oportunidad procesal, se estima que las propuestas realizadas en la iniciativa por el Diputado Cesar Agustín Hernández Pérez y posteriormente dictaminada por ésta misma Comisión de Transparencia y Anticorrupción durante la LXIV Legislatura son viables, toda vez que, pretenden fortalecer el texto normativo que contempla la reforma al artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ANTICORRUPCIÓN CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY
GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN**

Es por lo anterior que, para mayor claridad, en el siguiente cuadro comparativo se agrupan el texto propuesto el Diputado Cesar Agustín Hernández Pérez, respecto del cuerpo normativo vigente.

Texto Vigente	Texto propuesto por la Dictaminadora
<p>Artículo 5. Son principios rectores que rigen el servicio público los siguientes: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.</p> <p>Los Entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.</p>	<p>Artículo 5. Son principios rectores que rigen el servicio público los siguientes: disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, rendición de cuentas, economía, integridad y competencia por mérito.</p> <p>Los Entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.</p>

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en la LXV Legislatura, y de conformidad al artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el primer párrafo del artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción para quedar como sigue:

Artículo 5. Son principios rectores que rigen el servicio público los siguientes: **disciplina**, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad,



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ANTICORRUPCIÓN CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY
GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN**

imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, **rendición de cuentas**, economía, integridad y competencia por mérito.

...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a los 7 días del mes de diciembre de 2021.

Tercera Reunión Ordinaria

LXV
Ordinario

Número de sesión:3

9 de diciembre de 2021

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA	Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
INTEGRANTES	Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Diputado	Posicion	Firma
 Amalia Dolores García Medina (MC)	A favor	D691816E5F6517695E98AE6BE2EEA 77951CFAAB68C064A54BEF3212A2A 1C718687F7CB70B0B1D684B469A73 1AFF26114CB875B968DE74DD3CD0 CF9A51E4F6BA0
 Augusto Gómez Villanueva (PRI)	A favor	E21F922B3ACF7016B77FD452D8719 DF6580676D0CDF37743EDE665C9E EF66D1AECD2379AB1961889E6AAC E0C38437707B7213E2DA49A7ECBA1 F59FF49F4197AC
 Blanca Maria del Socorro Alcalá Ruiz (PRI)	A favor	FB886C25ADB89CAC0D6E6BD332F9 493A94156000F6AAA9B00B37454EA C3CF76C6FC86DEBD24A2C6B56024 04BEB04D828A62B29E1D43465C7A4 1D141AE899BA56
 Carmen Rocío González Alonso (PAN)	A favor	4E58790DFCD6878F8A49F1403DCF5 DB1382B6EE31E941DB95B200C651A D61D37A1CA22347C66B03F868FD50 AAAE2EFF45865F0C3D652F66D30A0 6FABAE530700

Tercera Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:3

9 de diciembre de 2021

NOMBRE TEMA	Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
INTEGRANTES	Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Cecilia Márquez Alkadeff Cortes

(MORENA)

A favor

758A4782E2B3CE5F33D843962B3E5
6C8CC2A23DEEC2EFB2F6139AD409
BE4780F2736DE5EE40B19A7E9FF56
428CEA5DF6507483DF260C7217D53
8557B5A9EC994



César Agustín Hernández Pérez

(MORENA)

Ausentes

97B6C5758F51D2D6162CB49A854F8
A265E652597A56B4FBDB4DA5E0DC
9FA34DF8B562D60D988678E89BA53
E650677EC5EEBE2581423A0FAFD6D
909F2B9C2CD6E



Cuauhtémoc Ochoa Fernández

(MORENA)

A favor

5628CCFA24A5A294319AE70D1BC21
1B7385F256D727C7387E36D0CC556
FDBC57627B842600591ED46A8B144
3C463AC6D2D0F70CA7500DEAE049
D4645A0682618



Daniel Gutiérrez Gutiérrez

(MORENA)

A favor

BE805F6361B9E2AF8392EC7960D90
71A14B8A6FBD61825D06A29780DAF
6B20F1019477866CE46F095875549D
DA50716802FD719314869556C26256
F2D852C719



Dulce María Corina Villegas Guarneros

(MORENA)

A favor

0EF8C426E3611E6F9288040975BA11
F33C3E6708EE1131292065370B31B4
162BFD60719FA769BEC2DDE090FA6
CAE173928EF20FC19E985621B2426
C150703091

Tercera Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:3

9 de diciembre de 2021

NOMBRE TEMA	Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
INTEGRANTES	Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Elizabeth Pérez Valdez

(PRD)

Ausentes

99C9F6BF5167A112F4B1BF7989BA1
EE2C917CA7E80A2B526AFB4993675
0B348B03A2BF0CE478CA021517929
81466717DC2BD52837C713285F13C
672537108C23



Emmanuel Reyes Carmona

(MORENA)

Ausentes

79EDFD8A0BAC3560B3EB49A41A27
0D1E97F16D2D26421345423B50CC7
DA2882917BD8E017C6619365F2209
EF2F6329DBB863D36425353B27B2D
06CD367041AA0



Evangelina Moreno Guerra

(MORENA)

Ausentes

D7F4FF5D753C2EDE2544508509420
DA33983E68DBC4869F9787713A55E
5607521623FF9A33FC732CD3213D82
264FCBFD11B3D3A805593D3B02375
480089B3D8F



Jaime Bueno Zertuche

(PRI)

A favor

0AE927CE8D817C67FE011FC75948C
1F998A3E647C9DCB5870DFF1B8D52
57AC6C49F66A894DD01AB3421C6E1
A7B9039810D5E0D6E4B5788FF8004
3C3CC6ED8B8F



Jesús Fernando García Hernández

(PT)

A favor

23E011C6CC5C6BB96D28E24242E89
B8C8A5792148DE84CFC3995B42D57
21053B56133EE1290AABAE0F934AD
D3A14ED74290B25FFF892FF35A249
8636E0E7C884

Tercera Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:3

9 de diciembre de 2021

NOMBRE TEMA	Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
INTEGRANTES	Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Jorge Ángel Sibaja Mendoza

(MORENA)

A favor

714567E62DB2B9E54F986DC61656A
EC4D97BFD3417E028187159EB7034
CEFA47CAD0B8A8938317245F41AE9
4BF1F1755CEBB83AEF355EB407DD
35C7061D63401



José Guadalupe Ambrocio Gachuz

(MORENA)

A favor

76B81F11B95EF88A0127DB249266A0
F7A9172D7508A747D6092CE828642
C852E8DB822FEEA7B064FD88B5E87
7E1FDD42491E73B50F411AE064437
DEB74B32CA8



Juan Angel Bautista Bravo

(MORENA)

A favor

EABA14F4288E740CA67FA4D135652
A28823E89464CFB102C119628B8250
87DABB42BEC3B547CF0EAAAABF06C
CC8922CF96412BD0B628DF2F29E14
6C5E8E431565



Juan Carlos Romero Hicks

(PAN)

A favor

0BF20D80106725AEE9D99F33E0D1F
B39B71E4EDEC270A35779481BE21
71C2FD195D0DD3F2580E4BA88D5E
345270C578438BF78F2CF9EF2634B0
F3F5D9337B96



Juan Guadalupe Torres Navarro

(MORENA)

A favor

082615BD2BE6A25E5F545C86E58AC
F074432A2DBE37856C2640145D506F
B2164EECA3C3A67B251E0CE77AD5
815482E505C7769E8BC8B6C24D11D
FEE74F05D2CD

Tercera Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:3

9 de diciembre de 2021

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

INTEGRANTES Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Juan Isalás Bertín Sandoval

(MORENA)

A favor

63A0772BD934773500D0ECA47B13F
91678195E29E35C6FA4C456D9FBF4
3D763F97660C4F609C2433E0D64E1
A01B7801559848DF1555431CE7F718
20607329B78



Karla Ayala Villalobos

(PRI)

A favor

D38EDA1890551719E40F6CD393850
8682EE13DE18CDFEE85ECF9E9332
F66CE2E5E7D41466945FDCA34612B
800FA8AD1A3700D5DF0DDBBFEF85
FEE12A7184A6FA



Lidia Pérez Bárcenas

(MORENA)

A favor

EC9ECF53D599AA1FD7A8ED0E5EE9
D81C574028252B8740F1F617E1AAC
990E8F591970A7B9640F3D6172501F
98465217BEAB2B7C9016F55AD1092
273C4DF974FA



María del Carmen Pinete Vargas

(PVEM)

A favor

FFC9A286BD5F1DE184DF451276680
6563908CD9ECDC2467E5F88EA6452
C970C3C992347CCD911DE8CA69ED
DAAA994FD274993E78B94A2E4C47E
6FD3201095768



María Teresa Jiménez Esquivel

(PAN)

Ausentes

9C56239C72CB23700EC335F11EA2C
1DFB22798B9F6EF5D71810E6DE775
61640AEC5B9735E946A3E59A713EC
9EF884088476765FAA46E21F21DFD
9A2FA40DB9A3

Tercera Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:3

9 de diciembre de 2021

NOMBRE TEMA	Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
INTEGRANTES	Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Mario Miguel Carrillo Cubillas

(MORENA)

Ausentes

5091305C7561121EEBE0EC4C654B1
DCF08C74355B436042F71F59C6CFE
54A573E23D7AD03C04DA7D8E63A25
F1B3B8F71EC635478A4B966A5652E
87652B1B524B



Nancy Yadira Santiago Marcos

(MORENA)

A favor

455A3FFD3FE5AFE65BBE29AAEB00
51D2BEC78975281CACE31BFC52F4
F0BC6E8A0C54BE12B86D947D4E998
EE0BB21B2D540C5A7DB5F0AAB1E7
2EFCFB269800DA2



Noemi Berenice Luna Ayala

(PAN)

A favor

BA968B3A8C74BB355EAC0050D6DA
924140EB4645E79F6363AE2C28EE3
0F6F85A9683014B06CE251E0F02E1
CEBF4A3846D70D4FD53A51FBCE48
F7B2D4B03B1A37



Pablo Guillermo Angulo Briceño

(PRI)

Ausentes

C1FB1E8651ED1B231EDE132CB4AB
4655C1CF976240F2774DCD24914E6
9576576FD97EB0E1DQ2AB833BEBC
953E1D7B7F734521AAF1028E9ECFD
1EE9DAD2F9871B



Patricia Terrazas Baca

(PAN)

A favor

5E8D6037EB67882A0DF8AC2391CE4
0F63FCE34A66047C892EEB5C6B123
0A1E7754CE78171F35C3402AFB101
6EB28780A98822F729625DA3156696
88D9F0F6E1E

Tercera Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:3

9 de diciembre de 2021

NOMBRE TEMA	Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
INTEGRANTES	Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Rodrigo Herminio Samperio Chaparro

(MC)

A favor

73EA1A054BC8C65FECC190F830E92
DF7801B6FEFA4DEDD7F83407703EF
A78EF186A89570876DF587D689D813
7A4023B34B77066CBE3CCD74917F8
CBB1DA60063



Valeria Santiago Barrientos

(PVEM)

A favor

96CCD4CE3C9912602BD52E2903A2
D53E9C77A6CCE815B6760B236553F
579F77C305AD9D00A4122D8471542
B62A5FFFDEE5715CFD9DC9DF6086
340BD7555D8F39



Willibert Alberto Batun Chulim

(MORENA)

Ausentes

157D3CFC8FDD434CF64626196F9F9
3D3D705B4D537DAF559B6E9B08F14
1983EC55A89C96843681EEB8732FA
21F2F1AAD1425AFA0B79032883E87
CABF2A1BD023

Total 32



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Tercera Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:3

jueves, 9 de diciembre de 2021

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION	3
INTEGRANTES	
DIPUTADOS	Integrante



Augusto Gómez Villanueva

	Asistencia Inicial		Asistencia Final
Asistencia por sistema	9BC97148B305F9B50 E85D84DC0A938DD5 1824E4FC91B17F069 44EA40203601CFACF B86C014002924CAC6 6FA1ACA7C6060B58 BD5F218CDDDD171F D376E82C6520	Asistencia por sistema	9BC97148B305F9B50E 85D84DC0A938DD518 24E4FC91B17F06944E A40203601CFACFB86 C014002924CAC66FA1 ACA7C6060B58BD5F2 18CDDDD171FD376E8 2C6520



Amalia Dolores García Medina

Asistencia por sistema	5BA7200EC7D947A3F 7C4FEB36E61E3245 55B4D2D0CA47BC07 5281CBEEED77978209 D328690C77ECBA23 A68E43C232E5463A6 B950DE93E6221D3F7 F2DD85E196A	Asistencia por sistema	5BA7200EC7D947A3F7 C4FEB36E61E324555 B4D2D0CA47BC07528 1CBEEED77978209D328 690C77ECBA23A68E43 C232E5463A6B950DE9 3E6221D3F7F2DD85E1 96A
------------------------	--	------------------------	--



Blanca Maria del Socorro Alcalá Ruiz

Asistencia por sistema	65E82692D316F5549 3E92183CB90581F2D 7BCDD15D9D000F1F 95B455A50A0903CA3 B315D4FA01662D1F6 B0D359F5C2AD9C4B 528AA91B8B4559238 5361BBF617E	Asistencia por sistema	65E82692D316F55493 E92183CB90581F2D7B CDD15D9D000F1F95B 455A50A0903CA3B315 D4FA01662D1F6B0D35 9F5C2AD9C4B528AA9 1B8B45592385361BBF 617E
------------------------	--	------------------------	--



Cecilia Márquez Alkadeff Cortes

Asistencia por sistema	21CC74F931EC0F642 D8EFD535A089EC84 3A12B9690D9350AD6 4054A2C1A8F26EFD7 C80597DECBFEB342 EDB2EF9B0DE8C680 3C695345F9EDAEBE E2575B571DD03	Asistencia por sistema	21CC74F931EC0F642D 8EFD535A089EC843A1 2B9690D9350AD64054 A2C1A8F26EFD7C805 97DECBFEB342EDB2E F9B0DE8C6803C69534 5F9EDAEBEE2575B57 1DD03
------------------------	--	------------------------	--



Daniel Gutiérrez Gutiérrez

Asistencia por sistema	C65C14A4C4A419487 6BCE793CEF06A8C7 B442452FC4F9C5A98 BDA24EAA10A327BE D547A7C841D5EE838 59326E246137533B26 F11542FA86102F7430 634B537EE	Asistencia por sistema	C65C14A4C4A4194876 BCE793CEF06A8C7B4 42452FC4F9C5A98BD A24EAA10A327BED54 7A7C841D5EE8385932 6E246137533B26F1154 2FA86102F7430634B53 7EE
------------------------	--	------------------------	--



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

**SECRETARÍA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Tercera Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:3

jueves, 9 de diciembre de 2021

NÚMERO DE SESION	3
DIPUTADOS	Integrante

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Emmanuel Reyes Carmona Inasistencia	6D91505980DA0A4D DB17410FF058E1723 9A729EF4443A42F2A 3F1DD2085CC3A0BF FA35048C7265B44D6 693FBE59CC9C3ECF 594C42119FB6921B8 3C87D762C8D3	6D91505980DA0A4DD B17410FF058E17239A 729EF4443A42F2A3F1 DD2085CC3A0BFFA35 048C7265B44D6693FB E59CC9C3ECF594C42 119FB6921B83C87D76 2C8D3
 Jorge Ángel Sibaja Mendoza Asistencia por sistema	00B0AAE98C13A6FD 1FEF1D0E48D320B68 3CB135466AD000051 8984F91841FF78693E D29F8F5687016203E FC256291AD59B23A3 6DA26AB3795254CE2 D9C8EC118	00B0AAE98C13A6FD1 FEF1D0E48D320B683 CB135466AD00005189 84F91841FF78693ED2 9F8F5687016203EFC2 56291AD59B23A36DA2 6AB3795254CE2D9C8 EC118
 José Guadalupe Ambrocio Gachuz Asistencia por sistema	524F1A7D4E80A4DE2 391374A2156670EC2 122DF6779FFB222CA 5A90CF1770BEB4821 41CAE48375D040A7D 3089DA26BD788B55A 81F167087EA9A4B93 F43625635	524F1A7D4E80A4DE23 91374A2156670EC212 2DF6779FFB222CA5A9 0CF1770BEB482141CA E48375D040A7D3089D A26BD788B55A81F167 087EA9A4B93F436256 35
 Juan Angel Bautista Bravo Asistencia por sistema	865009C4B879E54D3 AC87678A9E8D547A7 BB48D3A9C74070247 B101020B3C3BB5F23 35D172B7816B45F76 4A0C7BD5873E950F6 02AF806F859E6EFB0 168E20435	865009C4B879E54D3A C87678A9E8D547A7BB 48D3A9C74070247B10 1020B3C3BB5F2335D1 72B7816B45F764A0C7 BD5873E950F602AF80 6F859E6EFB0168E204 35
 Juan Isafas Bertin Sandoval Asistencia por sistema	25507F077501A9BD7 4D8A9D16BE1AD5D9 8726700EBAB64C410 588042614C9FC7344 16765F881FC93E955 85C83707BC216B225 99499F7CAE014052F 445B34F945	25507F077501A9BD74 D8A9D16BE1AD5D987 26700EBAB64C410588 042614C9FC73441676 5F881FC93E95585C83 707BC216B22599499F 7CAE014052F445B34F 945
 Lidia Pérez Bárcenas Asistencia por sistema	7DE4A397EE66704B7 888769B9590FD745F D9EBC54C1E13CB1C 43E7D6ADB6C884EE CF670CB9E476B83C 2E0C84C1E9AA88582 F6E4351D0F33644A0 C2138430321A	7DE4A397EE66704B78 88769B9590FD745FD9 EBC54C1E13CB1C43E 7D6ADB6C884EECF67 0CB9E476B83C2E0C8 4C1E9AA88582F6E435 1D0F33644A0C213843 0321A



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Tercera Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:3

jueves, 9 de diciembre de 2021

NÚMERO DE SESION	3
DIPUTADOS	Integrante

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Valeria Santiago Barrientos	Asistencia por sistema BE6E38F366E16FB6A 3057ED9D94DE392E A13AC8FEA1F3AC5E 5D3CC90CA06E0C67 838C3730B7924B822 AE1632DA9DACEC91 EF5A3F32E47FCCF8 0FA4DE1142C8C5	Asistencia por sistema BE6E38F366E16FB6A3 057ED9D94DE392EA1 3AC8FEA1F3AC5E5D3 CC90CA06E0C67838C 3730B7924B822AE163 2DA9DACEC91EF5A3F 32E47FCCF80FA4DE1 142C8C5
 Carmen Rocío González Alonso	Asistencia por sistema 76EB73EE38F6B1883 429E4EE653AAF8DD 967631FA59AE80DEE 513406D04EBEC48C C140C5DECB9977A6 DFC8EC5818114F7B3 B46331A633F7B4970 A3CB98F6F657	Asistencia por sistema 76EB73EE38F6B18834 29E4EE653AAF8DD96 7631FA59AE80DEE513 406D04EBEC48CC140 C5DECB9977A6DFC8E C5818114F7B3B46331 A633F7B4970A3CB98F 6F657
 César Agustín Hernández Pérez	Asistencia de viva voz FF8D87ECA5BA8222 C5BD84717E93C4A47 2F238449B944CBA51 30D0CFEF7F7D2CB7 31466C61CE67A6B21 ED786F656F7B56353 5706DBCAE18DA9E2 E7971799BBE7	Asistencia de viva voz FF8D87ECA5BA8222C 5BD84717E93C4A472F 238449B944CBA5130D 0CFEF7F7D2CB731466 C61CE67A6B21ED786 F656F7B563535706DB CAE18DA9E2E7971799 BBE7
 Cuauhtémoc Ochoa Fernández	Asistencia por sistema 591D72A9ED6A279C7 27305144670293F0F6 05F955D3C2EA3C519 A8468BF6738D344CA A7AB531535EA8273D 72BF271EE38980414 891906CA144E4B223 39F63CB7	Asistencia por sistema 591D72A9ED6A279C72 7305144670293F0F605 F955D3C2EA3C519A84 68BF6738D344CAA7A B531535EA8273D72BF 271EE38980414891906 CA144E4B22339F63CB 7
 Dulce María Corina Villegas Guarneros	Asistencia por sistema 98C3487BE091B25A0 666C481A7AD2E51C BEDA81E939B5D713 F1532A5061A77BD87 D04B5F78DA8E9F8D 22213AB3BE2168395 6E414DB77E41B0AC 4B1FED57B0428	Asistencia por sistema 98C3487BE091B25A06 66C481A7AD2E51CBE DA81E939B5D713F153 2A5061A77BD87D04B5 F78DA8E9F8D22213AB 3BE21683956E414DB7 7E41B0AC4B1FED57B 0428
 Elizabeth Pérez Valdez	Asistencia por sistema 74C13195FD42FDAA6 3B8A2EED20067AF86 E2119D8556D2B1EC1 156CEC9680EFDCEB6 046F723277A796EA9 E37BC3C98F3A5AB8 704AFE141543716F6 CE92404A860	Asistencia por sistema 74C13195FD42FDAA63 B8A2EED20067AF86E2 119D8556D2B1EC1156 CEC9680EFDCEB6046F 723277A796EA9E37BC 3C98F3A5AB8704AFE1 41543716F6CE92404A 860



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Tercera Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:3

jueves, 9 de diciembre de 2021

NÚMERO DE SESION		3	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Inasistencia	6EA8AEC18BB514BF B049E6374CD31AD99 5ECFE6ECD04D4F9B CA7D02CBF5EA3B5C A5E9F230CEB6A0AD D92A7CB5CE08737A 57EB83F622AA4D715 A404113FEFCCB7	6EA8AEC18BB514BFB 049E6374CD31AD995E CFE6ECD04D4F9BCA7 D02CBF5EA3B5CA5E9 F230CEB6A0ADD92A7 CB5CE08737A57EB83 F622AA4D715A404113 FEFCCB7
Evangelina Moreno Guerra			
	Asistencia por sistema	76D27F5CD1CEE34B 532786666B4A1D3D D259DC7D1F3B6FF7 1BF935203A8AA9C8E 1C3D9D8A2BFDF9D5 E4E59DBF2CD57535 5F5D01BDACB7EE34 B9C70BD6E8ECDD	76D27F5CD1CEE34B7 532786666B4A1D3DD2 59DC7D1F3B6FF71BF 935203A8AA9C8E1C3 D9D8A2BFDF9D5E4E5 9DBF2CD575355F5D01 BDACB7EE34B9C70BD 6E8ECDD
Jaime Bueno Zertuche			
	Asistencia por sistema	3177F24FDF963353F E946822588B47BB0C D60A83837A87194D8 FA12048F3ADCE110 AB926CD72B48E856F B0F1D43E62D9A187F 940A7EFA1D1552648 FDDDCF2347	3177F24FDF963353FE 946822588B47BB0CD6 0A83837A87194D8FA1 2048F3ADCE110AB926 CD72B48E856FB0F1D 43E62D9A187F940A7E FA1D1552648FDDDCF 2347
Jesús Fernando García Hernández			
	Asistencia por sistema	30BB7303D6FFA3E3B C54CFBD4F7BF3253 787B340A4B316446B C7CACCC91DE95288 EE4C0A506276BD903 33C7124CC2E00F43E A9CDD3288C2B54BE 97DDB7B8C80C	30BB7303D6FFA3E3B C54CFBD4F7BF325378 7B340A4B316446BC7C ACCC91DE95288EE4C 0A506276BD90333C71 24CC2E00F43EA9CDD 3288C2B54BE97DDB7 B8C80C
Juan Carlos Romero Hicks			
	Asistencia por sistema	D7EB196C642ABC88 37A9017AB647A19DF 8459B66B8C7364E08 6FE0BA64B97034D12 3A1860E7A9F915DEE 1575112B42995DBCF 12791BBB16F4FCB8 C1EB28239FA	D7EB196C642ABC883 7A9017AB647A19DF84 59B66B8C7364E086FE 0BA64B97034D123A18 60E7A9F915DEE15751 12B42995DBCF12791B BB16F4FCB8C1EB282 39FA
Juan Guadalupe Torres Navarro			
	Asistencia por sistema	101D5EFB85E703587 AFB434DFC70B08560 F97EDA0E852E91BD D338510CA1350D706 B928BCA68119D0577 F24E4A35A4B4B28A6 3344D8EBD93A6B05 A0F84E68DBB	101D5EFB85E703587A FB434DFC70B08560F9 7EDA0E852E91BDD33 8510CA1350D706B928 BCA68119D0577F24E4 A35A4B4B28A63344D8 EBD93A6B05A0F84E68 DBB
Karla Ayala Villalobos			



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Tercera Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:3

jueves, 9 de diciembre de 2021

NÚMERO DE SESION	3
DIPUTADOS	Integrante



María del Carmen Pinete Vargas

Asistencia por sistema

72B7FEEF388E9C311
C40B82699B9D89156
DDC91967F331C1B97
6CA7D79CAB0FDCD4
B341E72930A0745D0
63338DC8D74C90B04
8088CA582F8B149B5
DE1BD33229

Asistencia por sistema

72B7FEEF388E9C311C
40B82699B9D89156DD
C91967F331C1B976CA
7D79CAB0FDCD4B341
E72930A0745D063338
DC8D74C90B048088C
A582F8B149B5DE1BD
33229



María Teresa Jimenez Esquivel

Asistencia por sistema

DC6CB909DF915B72
06FEF913E4DB52672
9BC52EA2B9E06D31
643167A449BBD0ED
A85D66E023A1A66D
B8B6D867C3DAF8B5
711BE43D6FA66E8D1
7AAC5D63180268

Asistencia por sistema

DC6CB909DF915B720
6FEF913E4DB526729B
C52EA2B9E06D316431
67A449BBD0EDA85D6
6E023A1A66DB8B6D86
7C3DAF8B5711BE43D
6FA66E8D17AAC5D63
180268



Mario Miguel Carrillo Cubillas

Asistencia de viva voz

371B303DA6965E93E
2095A083714F50A323
3C98C807B422B2A63
FB25AC12AC2A17AB
167E5DE8579F37EA1
EE23B9A88A6DEF70
80FAB503CEEFE106
B2931648FFC

Asistencia de viva voz

371B303DA6965E93E2
095A083714F50A3233
C98C807B422B2A63FB
25AC12AC2A17AB167
E5DE8579F37EA1EE23
B9A88A6DEF7080FAB
503CEEFE106B293164
8FFC



Nancy Yadira Santiago Marcos

Asistencia de viva voz

5B6B4D9D18235AC4
A7188077C2DFCEBA
4550C88033875A0D5
8BB0EAA6BF320016F
4008C323FD6300E74
4C2422DD35C37A4A
F221C523071C39290
78DF941434B6

Asistencia de viva voz

5B6B4D9D18235AC4A
7188077C2DFCEBA455
0C88033875A0D58BB0
EAA6BF320016F4008C
323FD6300E744C2422
DD35C37A4AF221C52
3071C3929078DF9414
34B6



Noemi Berenice Luna Ayala

Asistencia por sistema

1BFF03981144E2139
C26B3B2B26BD3C3D
5D88B88A1FFBD5A0
AC1C04D2B31BAFD9
EB4269354CDE77DC
AF9F357D6A4295C6F
669143D2D672075BD
29876752B82C5

Asistencia por sistema

1BFF03981144E2139C
26B3B2B26BD3C3D5D
88B88A1FFBD5A0AC1
C04D2B31BAFD9EB42
69354CDE77DCA9F3
57D6A4295C6F669143
D2D672075BD2987675
2B82C5



Pablo Guillermo Angulo Briceño

Asistencia por sistema

8684B27105AA104DE
2D28A45ED70573A1A
2A43910E010CEAB4E
05762E9AA7B9427A7
5D541F449B74DDE41
00A64829E0C57F1E2
188C3C1A1D8D929C
B834BFE8DC

Asistencia por sistema

8684B27105AA104DE2
D28A45ED70573A1A2A
43910E010CEAB4E057
62E9AA7B9427A75D54
1F449B74DDE4100A64
829E0C57F1E2188C3C
1A1D8D929CB834BFE
8DC



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Tercera Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:3

jueves, 9 de diciembre de 2021

NÚMERO DE SESION		3	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Patricia Terrazas Baca	AD4BC14C64D26778 98234F278E3CC410A B49F535D5739204BB 0E945B8958CCCF156 E92417478795AFC5A DF7706225D37F5751 84DDD15F84C20F358 B44109DC3D	AD4BC14C64D2677898 234F278E3CC410AB49 F535D5739204BB0E94 5B8958CCCF156E9241 7478795AFC5ADF7706 225D37F575184DDD15 F84C20F358B44109DC 3D
	Rodrigo Herminio Samperio Chaparro	5CCEA0AE32B2DAD0 B1F80D3721EC91214 7A9B1A31026801A52 7F92BD2ED2717A96 D90B604F7B8A733B6 BEEAD0B9DE97A89D FF88908FF168CF74E 448BFC94F8AB	5CCEA0AE32B2DAD0B 1F80D3721EC912147A 9B1A31026801A527F9 2BD2ED2717A96D90B 604F7B8A733B6BEEA D0B9DE97A89DFF889 08FF168CF74E448BFC 94F8AB
	Willbert Alberto Batun Chulim	008CC1F2C805A3B01 F42E5CB31222CBA88 97E143DD184D07406 8C69979611B58453F 17F64E12E42EA8D95 F6D6A3F8387629AE3 5DD42EAAF1E3D2EF B37803585C	008CC1F2C805A3B01F 42E5CB31222CBA8897 E143DD184D074068C6 9979611B58453F17F64 E12E42EA8D95F6D6A 3F8387629AE35DD42E AAF1E3D2EFB3780358 5C
		Total	32